

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se declara obligatoria para todos los Médicos colegiados, menores de sesenta y cinco años, el pago de la cuota del Patronato de Huérfanos.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario reformar los ingresos del Patronato de Huérfanos de Médicos, para que éste pueda hacer frente a los gastos que la adopción, en distintas modalidades, de 712 huérfanos le originan, y teniendo en cuenta, además, que los Médicos no atienden directamente a esta sagrada obligación,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declara obligatorio para todos los Médicos inscritos en un Colegio provincial, menores de sesenta y cinco años, se dediquen o no al ejercicio de la profesión, y voluntario para los que rebasen dicha edad, el pago de la cuota de protector establecida por el Patronato de Huérfanos de Médicos, que podrá alcanzar un máximo de cinco pesetas y un mínimo de dos pesetas y cincuenta céntimos, según aconsejen las circunstancias.

2.º La obligatoriedad del pago de esta cuota es inexcusable y cuando no la hicieren efectiva, sin alegar razones suficientes, a juicio del Consejo directivo provincial, y en última instancia al del Consejo General de Colegios de Médicos, serán sancionados reglamentariamente y, en caso de reincidencia, se les eliminará de la lista colegial con todas las consecuencias que esta medida lleva consigo.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## Diputación provincial de Guadalajara

La Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, y vistos los testimonios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido referente al precio a que han vendido en los mismos durante el mes de Noviembre último, acuerda fijar los siguientes precios medios a que habrán de abonarse a los abastecedores de la provincia por los artículos que constituyen los suministros de las Tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mencionado mes de Noviembre, conforme a la R. O. de 22 de Mayo de 1850. Instruc-

ción de 9 de Agosto de 1887, Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1934 y, finalmente, la Orden de 25 de Noviembre de 1938:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	60
Idem de carne.....	2	10
Litro de vino.....	0	69
Ración de cebada de 6,9375 litros.....	2	71
Idem de paja de 6 kilogramos.....	1	63
Litro de aceite.....	3	03
Idem de petróleo.....	0	90
kilogramo de carbón.....	0	30
Idem de leña.....	0	22

Guadalajara 21 de Diciembre de 1940. El Presidente, Patricio Juárez.—El Secretario, Tomás Blázquez.

## Ayuntamientos

### MILLANA

El día 24 del corriente, a las doce de la mañana, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas, en conjunto, de pesas y medidas y puestos públicos y derechos de degüello, bajo el tipo de 900 pesetas.

Si no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 31 del corriente, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Millana 18 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Lino Pérez. 5663

Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la celebración de la subasta de pastos de la Dehesa Boyal, de estos propios, para 650 cabezas de ganado lanar, 350 de cabrío y 25 mayores, bajo el tipo de 325 pesetas y todos cuantos impuestos y gastos se originen con relación a los mismos.

Lo que se anuncia al público para todo aquél que quiera tomar parte en dicha subasta.

Robledillo de Mohernando 18 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, P. A., Pedro Guzmán. 5650 (Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

### MORATILLA DE LOS MELEROS

Se halla vacante, por defunción, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber de quinientas pesetas anuales, la que será provista por

el orden de prelación que establece la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, en la forma siguiente:

- 1.º Caballeros Mutilados de Guerra.
- 2.º Ex-combatientes.
- 3.º Ex-cautivos.
- 4.º Los que justifiquen su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo además presentar en este Ayuntamiento los méritos que tengan los concursantes.

Moratilla de los Meleros 18 de Diciembre de 1940.  
El Alcalde, Angel Mayor. 5644

#### ESCAMILLA

El día 27 del corriente, a las once horas, se celebrarán, en conjunto, en estas Casas Consistoriales, las subastas de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello en el matadero municipal, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

Si no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 31 del corriente, a la misma hora y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado.

Escamilla 12 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Francisco Carrasco. 5671

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

#### ALCOCER

El día 26 del actual y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrarán en este Ayuntamiento, las subastas que después se indican, para el arriendo de los arbitrios municipales que también se expresan, para el año de 1941:

La del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio y de puestos públicos, a las once de su mañana, bajo el tipo de 1.600 pesetas.

La del matadero por derechos de degüello de reses, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 800 pesetas.

Las segundas subastas, caso de resultar desiertas las primeras, se celebrarán el día 31 del mismo mes, a las mismas horas y bajo los mismos tipos que sirven para la primera.

Alcocer 18 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Julián Baquero. 5657

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

#### MAZUECOS

El día 30 del actual, a las diez horas, se celebrará en la Sala del Ayuntamiento, las subastas de pesas y medidas y puestos públicos para el año 1941.

El precio y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazuecos 12 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Justo García. 5666

(Derechos de inserción, 4'25 ptas.)

#### TARACENA

Existiendo paralizadas 16.321'94 pesetas en la Dirección general de Agricultura, pertenecientes al Pósito de esta villa, se anuncia por medio del presente para que los agricultores que deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía durante el plazo de quince días o de la Comisión de Agricultura (Sección de Pósitos, Madrid); pasados los cuales, no serán concedidos.

Taracena 18 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Vicente Gil. 5637

#### VALDEAVELLANO

Existiendo paralizadas en poder del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), la cantidad de 3.360 pesetas, pertenecientes al Pósito de este pueblo, se anuncia al público a fin de que los agricultores que deseen obtener préstamos de dichos fondos, lo soliciten de esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Valdeavellano 16 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, José de Luis. 5628

#### VALDENOCHE

Existiendo paralizadas 6.500 pesetas en la Dirección general de Agricultura, pertenecientes al Pósito de esta villa, se anuncia por medio del presente para que los agricultores que deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía durante el plazo de quince días o en la Comisión de Agricultura (Sección de Pósitos, Madrid); pasados los cuales, no serán concedidos.

Valdenoches a 18 de Diciembre de 1940. — El Alcalde accidental, Esteban Parlorio. 5645

#### CANALES DE MOLINA

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 2521'54 pesetas, pertenecientes al Pósito de este pueblo, se anuncia al público con el fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de este Ayuntamiento o bien del Servicio Nacional de Pósitos, en el Ministerio de Agricultura, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento. Canales de Molina 15 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Galo Herranz. 5631

#### VALDELAGUA

Existiendo paralizadas en poder del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), la cantidad de 2.731'84 pesetas, pertenecientes al Pósito de esta villa, se anuncia al público a fin de que los agricultores de este término que deseen obtener préstamos, lo soliciten de este Ayuntamiento o de la Dirección General de Pósitos, en Madrid, en el plazo de quince días.

Valdelagua 14 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Félix Henche. 5621

#### HUERMECES DEL CERRO

Hallándose paralizadas en Arcas del Pósito local, la cantidad de 4.061'28 pesetas, aumentada con los ingresos que, periódicamente vayan ocurriendo, se anuncia al público, a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos, lo soliciten de este Ayuntamiento o de la Dirección General de Pósitos hasta el día 20 de Enero de 1941.

Huermeces del Cerro 2 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Esteban Robledo. 5616

### Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

#### COGOLLUDO

Don Pedro Barriopedro Fernández, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

A los Jueces y Fiscales municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro civil, he acordado delegar en los Fiscales municipales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre, que deberá girar el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley. Del resultado de la visita levantarán acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes, en unión de la cuenta de ingresos y gastos habidos en dicho período.

Dado en Cogolludo a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Pedro Barriopedro. — Por su mandato, Emilio García. 5633